

***BASES PROVISIONALES DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE LA
DEMARCACIÓN n° 6 DE LA ZONA REGABLE DEL PÁRAMO BAJO
(LEÓN – ZAMORA)***

MEMORIA

1.- ANTECEDENTES.

La Zona Regable del Páramo Bajo ocupa una superficie total de 41.582 ha, de las cuales 34.089 ha están situadas en la zona de dominio del Canal del Páramo Bajo y las 7.493 ha restantes en la zona norte del referido canal. La mayor parte de la zona pertenece a la provincia de León (38.995 ha) y una pequeña parte de la superficie (2.587 ha) a la provincia de Zamora.

Por la Comunidad de Regantes del Páramo Bajo se ha entendido la necesidad de realizar una nueva concentración parcelaria sobre la ya realizada anteriormente en los municipios en los que se encuentran situados los regadíos de su jurisdicción, a fin de conseguir la reordenación de la propiedad y la reorganización de las estructuras en las explotaciones, para adecuarlas al proceso de mejora del regadío que, acogiéndose a la declaración de interés general mencionada, la Comunidad desea acometer. Y en este sentido se ha dirigido a los Ayuntamientos incluidos en la zona Regable, solicitando que, al amparo de los arts. 71 y 17.b) de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, insten a la Consejería de Agricultura y Ganadería para que se realice dicha concentración parcelaria.

Con fecha 19 de junio de 2.001, la Dirección General de Desarrollo Rural, entendiéndose que concurren en la zona objeto de concentración los supuestos previstos en el artículo 17 b) y c) de la Ley 14/1990, de 28 de Noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, ordena se proceda a la redacción del *Estudio Técnico Previo de Concentración Parcelaria de la zona regable del Páramo Bajo (León-Zamora)* previa la constitución de las Juntas de Trabajo en la forma establecida al respecto.

Se redacta el Informe Técnico Previo de la Zona en diciembre de 2002, comunicándose a todos los Organismos afectados para que informen de lo que consideraran oportuno, conforme a lo indicado en el punto 4.3 en la Resolución de 7 de febrero de 1995 de la Dirección General de Estructuras Agrarias (BOCyL nº 34 de 17/02/95).

Por **Orden AYG/473/2005, de 11 de abril de 2005** (BOCyL nº 73 de 18/04/05), de la Consejería de Agricultura y Ganadería, se dispone la aplicación del artículo 71 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, en la zona regable del Páramo Bajo (León-Zamora), referente a la Concentración Parcelaria de zonas ya concentradas.



Con fecha 23 de septiembre de 2005, se remite por parte del Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León a los Ayuntamientos afectados, Aviso sobre Autorización de obras y mejoras en parcelas sujetas a concentración parcelaria (art. 23 de la Ley 14/1990 de Concentración Parcelaria).

Se establecen Demarcaciones en el proceso de Concentración Parcelaria de la Zona Regable del Páramo Bajo (León-Zamora) que constituyan unidades operativas independientes a los efectos de la realización del proceso, contando con Comisiones Locales Propias y a tal efecto:

- Por Resolución de 13 de septiembre de 2005 (BOCyL nº 182 de 20/09/05), de la Dirección General de Desarrollo Rural se procedió a establecer las Demarcaciones 1 y 2.
- Por Resolución de 14 de junio de 2006 (BOCyL nº 122 de 26/06/06), de la Dirección General de Desarrollo Rural se procedió a establecer la Demarcación 3.
- Por Resolución de 3 de octubre de 2006 (BOCyL nº 200 de 17/10/06), de la Dirección General de Desarrollo Rural se procedió a establecer la Demarcación 8.
- Por Resolución de 9 de noviembre de 2007 (BOCyL nº 231 de 28/11/09) de la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural se procedió a establecer la Demarcación 4.
- Por Resolución de 18 de marzo de 2010 (BOCyL nº 63 de 5/04/2010) de la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural se establecen las Demarcaciones 5 y 7.
- Por **Resolución de 9 de noviembre de 2015** (BOCyL nº 232 de 1/12/2015) de la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias se establece la Demarcación 6.

Por **Orden AYG/497/2015, de 1 de junio** (BOCyL nº 116 de 19/06/2015), se **encomienda** al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (ITACyL) la realización del Proceso de Concentración Parcelaria de la Demarcación nº 6 de la Zona Regable del Páramo Bajo (León-Zamora).

Con fecha 18 de abril de 2016, se remite por parte del Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Zamora, Aviso sobre la Investigación de la Propiedad a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores afectadas (Ayuntamiento de Maire de Castroponce, Ayuntamiento de Pobladura del Valle, Ayuntamiento de La Torre del Valle y Entidad Local Menor de Paladinos del Valle y Ayuntamiento de Villabrázaro y Entidad Local Menor de San Román del Valle), siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora el 29 de abril de 2016 (B.O.P nº 49).

La Comisión Local de Concentración Parcelaria de la Zona Regable del Páramo Bajo – Demarcación 6 se constituyó el día 11 de mayo de 2017 estando pendiente, a la fecha, la publicación del certificado del Acta de Constitución de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora. En el mismo acto se aprueban las Bases Provisionales y se acuerda su sometimiento a Encuesta.



A tenor de lo dispuesto en el artículo 39 de la ley 14/90, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, la Encuesta sobre las Bases se abrió mediante Aviso inserto durante tres días en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos y de las Entidades Locales Menores afectados, haciendo público que, durante el periodo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de la última inserción de dicho aviso, estarán expuestos en el Ayuntamiento de Maire de Castroponce los documentos correspondientes a las Bases Provisionales, para su conocimiento y la consiguiente formulación de alegaciones u observaciones por los participantes afectados.

2.- DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO A CONCENTRAR.

La Resolución de 9 de noviembre de 2015 determina que la Demarcación nº 6 engloba los terrenos, incluidos en la Zona Regable del Páramo Bajo, pertenecientes a cada una de las localidades siguientes: Maire de Castroponce, perteneciente al término municipal de Maire de Castroponce, Pobladura del Valle, perteneciente al término municipal de Pobladura del Valle, La Torre del Valle y Paladinos del Valle pertenecientes al término municipal de la Torre del Valle y los pertenecientes a las localidades de Villabrázaro y San Román del Valle del término municipal de Villabrázaro.

La Zona Regable del Páramo Bajo tiene su límite oeste en el río Órbigo. Entre este límite y la Demarcación nº 6 se encuentran dos polígonos catastrales (53 y 501) pertenecientes al término municipal de Alija del Infantado (León). Por un lado son terrenos forestales pertenecientes al monte de La Vizana y por otro son terrenos con cultivos de regadío, que se realiza mediante pozos y concesiones de riego del río Órbigo. Se ha considerado que dichos terrenos, que no forman parte del ámbito de la Comunidad de Regantes del Páramo Bajo, no se benefician del proceso de concentración de la Demarcación nº 6, encontrándose así mismo incluidos en la Zona de Concentración Parcelaria de Alija del Infantado (León) que actualmente se encuentra en fase de Bases Provisionales, habiéndose publicado con fecha 30 de abril de 1998. En situación parecida, en cuanto a su aprovechamiento, se encuentran los polígonos 2, 3, 4, 5 y parte del 1, pertenecientes al Término Municipal de Maire de Castroponce, con cultivos de regadío por pozos en su mayoría y parcelas plantadas de chopos. Otros polígonos que no se benefician del Proceso de Concentración Parcelaria en cuanto a su aprovechamiento, son parte de los polígonos 501 y 502 del Término Municipal de Pobladura del Valle y los polígonos 1, 2, 3, 4 y parte del 5 del Término Municipal de Villabrázaro.

Para adecuar el límite de la Demarcación al futuro trazado de la nueva red de infraestructuras de una manera racional se ha modificado ligeramente este límite, pasando a formar parte del ámbito de actuación algunas fincas de reemplazo del Término Municipal de San Adrián del Valle (León), todas ellas pertenecientes a la Zona Regable del Páramo Bajo (León-Zamora).



Aun cuando dentro de la Demarcación nº 6 existen zonas de regadío y zonas de secano, no se ha considerado necesario la delimitación de subperímetros, siendo la propia clasificación la que distingue entre ambas zonas, adjudicándose a la hora de redactar el Proyecto de Concentración la parte que le corresponda a cada propietario en base a sus aportaciones de secano y de regadío.

La zona de secano se corresponde con los terrenos menos aptos para el riego, coincidiendo en su gran mayoría con restos de viñedos de las anteriores concentraciones y nuevas plantaciones de viñedo. En un principio se pensó en su exclusión del proceso de concentración, incluyéndose posteriormente con el objeto de reorganizar de una manera más homogénea las zonas de riego y así mismo reorganizar la propiedad de dichos terrenos, en su mayor parte abandonados e incultos.

3.- CLASIFICACIÓN DE TIERRAS.

Para la clasificación de las tierras se constituyeron las Juntas de Trabajo en cada uno de los Ayuntamientos afectados, según dispone el artículo 5 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre, de concentración parcelaria de Castilla y León.

Los trabajos de clasificación de tierras se realizaron por parte de la técnico de la zona en compañía de los miembros de las Juntas de Trabajo legalmente constituidas en cada una de las localidades afectadas, mediante la identificación y observación “in situ” de las parcelas que integran la Demarcación nº 6. Estas Juntas de Trabajo, elegidas en asamblea, están compuestas por agricultores conocedores de las características agronómicas de los terrenos pertenecientes a la zona objeto de estudio, y que realizan una labor de asesoramiento a la técnico de la zona.

Se establecieron un total de nueve clases de terreno en relación a la capacidad productiva agronómica de los mismos, siendo las ocho primeras productivas (1R, 2R, 3R y 4R para el regadío y 1S, 2S, 3S y 4S para el secano), mientras que la última se considera improductiva (Erial). Las citadas clases siguen una ordenación decreciente en relación al criterio de capacidad productiva agronómica de los terrenos a los que representan.

Cada una de las clases anteriormente mencionadas tienen asignados unos coeficientes que sirven para establecer compensaciones por los intercambios entre diferentes clases que se produzcan como consecuencia de las asignaciones de fincas. A cada clase de terreno le corresponde un único coeficiente de compensación, siendo la capacidad productiva agronómica el criterio usado para establecer los valores de estos coeficientes de compensación.

Se establecieron una serie de parcelas tipo, representativas de las características de cada una de las clases de terreno. Estas parcelas tipo han sido escogidas por su idoneidad al representar las características



productivas agronómicas de las respectivas clases de terreno de una forma homogénea en toda su superficie, clasificándose el resto de los terrenos por comparación con ellas.

4.- DATOS DE LA ZONA A CONCENTRAR.

De la investigación de la propiedad y clasificación de tierras, se han obtenido para la Zona los siguientes datos:

<i>Datos generales</i>	<i>Totales</i>	<i>Regadío</i>	<i>Secano</i>
<i>Nº de propietarios</i>	329	-----	-----
<i>Nº de parcelas incluidas</i>	1.348	997	351
<i>Superficie incluida (ha)</i>	1.506,4358	1.213,9121	292,5237
<i>Nº de parcelas excluidas</i>	1.640	-----	-----
<i>Superficie excluida (ha)</i>	758,6708	-----	-----
<i>Nº total de parcelas</i>	2.988	-----	-----
<i>Superficie total (ha)</i>	2.265,1066	-----	-----

RELACIÓN PLANOS CATASTRALES - PLANOS BASES DEFINITIVAS

<i>Municipio</i>	<i>Plano Catastral</i>	<i>Plano Bases</i>
<i>Maire de Castroponce</i>	1	101
	2	102 (Excluido)
	3	103 (Excluido)
	4	104 (Excluido)
	5	105 (Excluido)
<i>Pobladura del Valle</i>	501	201
	502	202
<i>Alija del Infantado</i>	501	301 (No incluido)
	53	353 (No incluido)
<i>La Torre del Valle</i>	501	401
	502	402
<i>Villabrázaro</i>	501	501
	502	502
	1	601 (Excluido)
	2	602 (Excluido)
	3	603 (Excluido)
	4	604 (Excluido)
8	608	
<i>San Adrián del Valle</i>	101	701



**FASES FINALIZADAS DEL PROCESO
DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA**

INVESTIGACIÓN

FASE ACTUAL DEL PROCESO DE CONCENTRACIÓN

BASES PROVISIONALES

SIGUIENTES FASES DEL PROCESO

BASES DEFINITIVAS

PROYECTO DE CONCENTRACIÓN

ACUERDO DE CONCENTRACIÓN

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

AMOJONAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

ENTREGA DE LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD